

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 45-2016 CESIÓN FOODCORP S.A., A ARTESANALES
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VIII REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2016

R. EX. Nº 1263

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial FOODCORP S.A., y por los armadores artesanales, que se indican mediante C.I. SUBPESCA Nº 5096, Nº 5098, Nº 5099, Nº 5100, Nº 5101, Nº 5102, Nº 5103, Nº 5104, Nº 5105 y Nº 5106, todos de fecha 15 de abril de 2016, lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 45/2016, de fecha 18 de abril de 2016; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 943 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2131, Nº 2132 y Nº 2557, todas de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 469 y Nº 784, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial FOODCORP S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132, ambas modificadas mediante Resolución Exenta N° 2557, todas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 228 toneladas de anchoveta y 1.184 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3520 de 2015, a los armadores artesanales, que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial FOODCORP S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 995, Coronel, VIII Región del Bío-Bío, de 228 toneladas de anchoveta y 1.184 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132, ambas modificadas mediante Resolución Exenta N° 2557, todas de 2013 y de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales, que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ALEJANDRA SAEZ RIOS	954552	ANSELMO I	16,000	84,000
2	ANTHONY HERNANDEZ YAÑEZ	952344	VALENTINA	16,000	84,000
3	CESAR RODRIGUEZ ESQUIVEL	963702	MATILDA	16,000	84,000
4	JOSE BURGOS SEGUEL	962137	JOSEFA IGNACIA	10,000	52,000
5	LUIS DEJAIFFE MOENA	962160	NOVIA DEL MAR IV	16,000	84,000
6	PAULINA MUÑOZ MONSALVE	962853	QUIMERA	24,000	126,000
7	PEDRO IRIGOYEN GONZALEZ	956044	DON LUIS ALBERTO	16,000	84,000
8	RAQUEL AHUMADA HUENTEPUL	924616	FELIPE II	16,000	84,000
9	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	960104	EDEN I	49,000	251,000
10	SOC.PREST.SER.PESQ.SAN PABLO S.A. CERRADA	922513	MATIAS	49,000	251,000
Total				228,000	1.184,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la VIII, para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o de la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 228 toneladas de anchoveta y 1.184 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial FOODCORP S.A., mediante Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2016.

Las mencionadas toneladas corresponden a 3.086 y 1.935 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132, ambas modificadas mediante Resolución Exenta 2557, todas de 2013 y de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	293,756	3.976	60.942 - 64.917
Traspaso	228,000	3.086	60.942 - 64.027
Final 2016	65,756		
Coef. traspasado	0,0308609		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.508,401	2.465	49.523 - 51.987
Traspaso	1.184,000	1.935	49.523 - 51.457
Final 2016	324,401		
Coef. traspasado	0,0193493		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CGS/FOM



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

